



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 30 JUL 2019
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de Julio del 2019

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 P R E S E N T E.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, formula atento exhorto al Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro I. Murat Hinojosa para que a través del Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca garantice la gratuidad en el Derecho a la Educación de las y los menores que cursan la educación básica en el Estado a fin de que se evite el cobro de cuotas por parte de los Comités de Padres de Familia y coarten con ello la prestación del servicio educativo, lo anterior en aras de protección del interés superior del menor y del adolescente y en ese sentido haga del conocimiento de todas las autoridades educativas el abstenerse de realizar tales conductas; así también a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que coadyuve en la defensa de los derechos de los quejosos a razón de estos actos se originen.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO BUENO ES LA PAZ"

César Enrique Morales Niño
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 30 JUL 2019
 13:51 hrs.
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 30 de julio del 2019.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, formula atento exhorto al Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro I. Murat Hinojosa para que a través del Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca garantice la gratuidad en el Derecho a la Educación de las y los menores que cursan la educación básica en el Estado a fin de que se evite el cobro de cuotas por parte de los Comités de Padres de Familia y coarten con ello la prestación del servicio educativo, lo anterior en aras de protección del interés superior del menor y del adolescente y en ese sentido haga del conocimiento de todas las autoridades educativas el abstenerse de realizar tales conductas; así también a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que coadyuve en la defensa de los derechos de los quejosos a razón de estos actos se originen. Basándome en las siguientes:**

CONSIDERACIONES





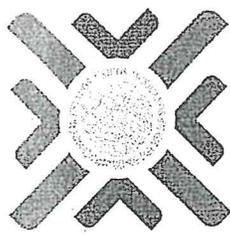
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En 1948 la Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismo que contempla dentro del artículo 26 el reconocimiento de la educación como Derecho Humano:

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
- 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

De la interpretación del artículo anterior, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha considerado que los requisitos que debe de cumplir la educación que toda persona tiene derecho a recibir, son:

1.- La disponibilidad.- la educación fundamental debe de ser **gratuita y obligatoria** para todas las personas . Por lo tanto se deben eliminar las cargas y costes, y dotar de ayudas a la infancia que atraviesa mayores dificultades, como las niñas, los huérfanos del SIDA o aquellos más pobres. **El Estado tiene la obligación de**



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

financiarla adecuadamente destinando un porcentaje de su PIB a la educación básica.

2.- Accesibilidad. Se debe eliminar toda forma de discriminación en el acceso a la educación, bien sea por cuestión de raza, etnia, sexo o por cualquier otra causa: "(...) debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma." (Convención contra la Discriminación en Educación, 1960).

3.- Aceptabilidad, la educación ha de ser de calidad a lo largo de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

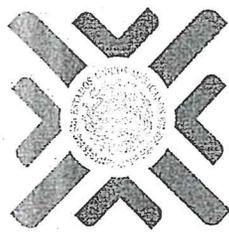
4.- Adaptabilidad, la educación debe adaptarse a cada alumno/a.

Teniendo como resultado que la educación es el medio principal para que toda persona, niño y niña, adulto pueda desarrollar sus capacidades, habilidades y participar activamente en la sociedad.

En México, a consecuencia del movimiento revolucionario se dio la atención al tema educativo con carácter de mayor urgencia y pasó a manos del Estado. El Estado supervisaría todo lo que fuera educación, estableciéndose en el artículo 3 de la Constitución Política de 1917:

"La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En lo establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

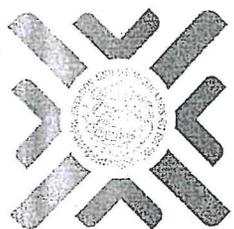


"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

A raíz de las diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a su artículo tercero relacionado con el derecho fundamental a la educación, se ha obligado al Estado Mexicano a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Entendiéndose como educación básica la conformada por la educación preescolar, primaria, secundaria. Que la educación que imparta el Estado, entendiéndose como educación básica y media superior, será gratuita y laica.

El Estado Mexicano deberá ser garante de los servicios educativos de los niveles básicos tal como lo establece la Constitución Federal a fin de proteger el interés superior del menor, mismo que se encuentra contemplado dentro del artículo 4 de la Constitución Federal y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) reconociendo el carácter de titulares de derechos. El interés superior del menor deberá ser considerado de manera primordial. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. En conclusión, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño.

En ese sentido, en el año 2016 el Congreso de la Unión aprobó el dictamen de la minuta que establece que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y particulares deberá atender, en todo momento, el interés superior de la niñez. Entendiéndose el interés superior del menor como el catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativas, ejecutivas y judicial por tratarse de un asunto de orden público e interés social.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Es noticia regular que cada inicio de ciclo escolar las autoridades educativas en conjunto con el comité de padres de familia coartan y obstaculizan los servicios pedagógicos por el pago de una cuota, sin precisar que el pago de las cuotas son únicamente de carácter voluntario y bajo ninguna circunstancia condiciona la entrega o recepción de documentación de los alumnos de las escuelas públicas, así como la aplicación de exámenes, permanencia y entrega de documentos.

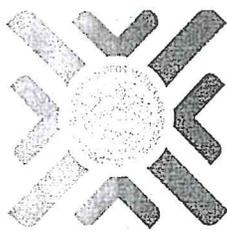
El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca deberá estar atenta para garantizar la estabilidad en los planteles educativos, en caso de existir algún abuso por parte de quienes integran los comités de padres de familia al condicionar el pago de la cuota al preinscribir o inscribir a los menores, ya que se configura una violación al Derecho Humano a recibir educación, en ese sentido, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca deberá coadyuvar a los quejosos a la protección de sus derechos.

En tal virtud, el Senado de la República se ha pronunciado para que los órganos educativos le den puntual cumplimiento a la Ley General de Educación en la cual regula la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo.

El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca es garante de los Derechos de todas y todos los niños para que tengan acceso a la educación que la Constitución Política Federal les otorga, es que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, formula atento exhorto al Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro I. Murat Hinojosa para que a través del Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca garantice la gratuidad en el Derecho a la Educación de las y los menores que cursan la educación básica en el Estado a fin de que se evite el cobro de cuotas por parte



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de los Comités de Padres de Familia y coarten con ello la prestación del servicio educativo, lo anterior en aras de protección del interés superior del menor y del adolescente y en ese sentido haga del conocimiento de todas las autoridades educativas el abstenerse de realizar tales conductas; así también a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que coadyuve en la defensa de los derechos de los quejosos a razón de estos actos se originen.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:08 hrs
30 JUL 2019
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 30 de junio
de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:44 hrs
30 JUL 2019
con ANEXO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

El que suscribe, diputado **HORACIO SOSA VILLAVIENCIO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado para que instruya al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a vigilar que bajo ninguna circunstancia las escuelas públicas de educación básica en el estado de Oaxaca condicionen la inscripción o el ingreso al pago de paquetes de útiles escolares, uniformes, mantenimiento, cuotas de comités de padres de familia o cualesquier otro que contravenga la gratuidad de la educación ordenada constitucionalmente.

De conformidad con lo previsto por el artículo 100 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito que la proposición de punto de acuerdo sea considerada como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. HORACIO SOSA VILLAVIENCIO

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Presidente:

El que suscribe, **diputado HORACIO SOSA VILLAVIENCIO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El 12 de mayo de este año, en su primer periodo extraordinario de sesiones, esta Legislatura aprobó la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa. Con dicha aprobación, el Congreso del Estado de Oaxaca ratificó las reformas constitucionales planteadas por el Congreso de la Unión, con la que el nuevo régimen echó abajo la mal llamada “reforma educativa” del gobierno anterior, sinrazón legislativa que volcó a las calles, en protesta, a decenas de miles de maestras y maestros en todo el país, principalmente en Oaxaca, en un gesto de congruencia que les costó la libertad en unos casos, y la vida en otros.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación tres días después, el 15 de mayo de 2019, el decreto no sólo echó por tierra las bases de la Ley del Servicio Profesional Docente, sino que implica un salto constitucional en materia educativa. Entre otros puntos, a partir de esa fecha se establece la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior, dado que el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ahora dice:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y **garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior**. La educación inicial, preescolar, primaria

y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, **la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo**. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Esta nueva disposición está claramente armonizada con lo previsto en el artículo 13, párrafo 2, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, uno de los principales instrumentos del sistema universal de derechos humanos:

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) **La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;**

b) **La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;**

En sentido similar, la Ley Estatal de Educación establece, en su artículo 18, que “Es obligación del Gobierno del Estado garantizar el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de todos los niños, jóvenes y adultos en el sistema educativo estatal, priorizando las escuelas ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación en todos los niveles y modalidades educativas necesarias”.

Sin embargo, a través de medios de comunicación han comenzado a conserse quejas en el sentido de que en diversas escuelas públicas del nivel básico en el estado ya han comenzado a cobrar las llamadas “cuotas voluntarias” de los comités de padres y madres de familia, y que dichos cobros son realmente obligatorios y con ellos se condiciona la inscripción o el ingreso de las y los estudiantes de primaria y secundaria. También se ha sabido de cobros indebidos que se supone servirían para el mantenimiento de las escuelas, y que igualmente son establecidos como requisito para la inscripción. Igualmente se ha conocido que, ante la insuficiencia de lo cubierto por el gobierno del estado para los paquetes de uniformes y útiles escolares, hay escuelas que “facilitan” ese “servicio” a los alumnos, estableciendo nuevas cuotas por esos conceptos.

Esto es un despropósito, que atenta contra a gratuidad de la educación y afecta justo a las personas más pobres del estado, pues no se trata de cobros en escuelas privadas, sino en colegios públicos. Se trata de un impuesto a la pobreza, que terminan pagando las familias o que deriva justo en la falta de oportunidades a las y los estudiantes pobres para el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 100 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito considerar como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El pleno de la LXIV Legislatura exhorta al gobernador del estado para que instruya al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a vigilar que bajo ninguna circunstancia las escuelas públicas de educación básica en el estado de Oaxaca condicionen la inscripción o el ingreso al pago de paquetes de útiles escolares, uniformes, mantenimiento, cuotas de comités de padres de familia o cualesquier otro que contravenga la gratuidad de la educación ordenada constitucionalmente.

SUSCRIBE:


DIP. HORACIO SOSA VILLAVIENCIO

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a 30 de junio de 2019.